ESTUDIO PREVIO.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin adelantar el siguiente proceso de contratación CONTRATACION DIRECTA:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley".

Colombia tiene a su vez con una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez, 2022 – 2031, Decreto Numero 681 2022 promovida por el Ministerio de la Protección Social, la cual se enmarca en tres aspectos conceptuales: 1) Derechos humanos, envejecimiento y vejez, 2) Determinantes del envejecimiento y la vejez, 3) Envejecimiento saludable. que tiene como objetivo general: 1) Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludables y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación en el marco de la protección, promoción, densa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como ejes de actuación: 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores, 2. Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores. 3. Vida libre de violencias para las personas mayores, 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio del cuidado. 5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez, 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

Se cuenta además con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, liderado por el Ministerio de Salud y Protección Social y se encuentra elaborado. Este Plan tiene el abordaje de los sujetos de derechos en la salud pública: derechos, diversidad e interseccionalidad, 1. Perspectiva de derechos humanos y equidad. 2. Enfoque diferencial de derechos. 3. Diversidad e interseccionalidad. El abordaje conceptual de los alcances en salud pública y modelos de acción; 1. Desarrollo humano y desarrollo Social sostenible, 2. Salud y salud pública, 3. Cultura para la vida y la salud. 4. Atención integral en salud

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En los elementos orientadores contempla *"Promoción y protección del cuidado integral de la salud con enfoque diferencial: Se relaciona con la promoción y protección de la salud materno-infantil; la promoción y protección de la salud mental y la sana convivencia, la promoción y protección del desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes; la promoción y protección de la salud sexual y reproductiva con equidad de género; la promoción y protección del envejecimiento activo de la población; la promoción y protección del cuidado integral de la salud y la mejoría de las condiciones de vida para la población indígena, negra, afro, raizal y palenquera, Rrom, migrante, víctima del conflicto y población en condición de discapacidad en el territorio colombiano, de acuerdo con el respeto por sus derechos colectivos"*.

La Ley 1251 de 2008, *"por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores"*, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual, la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

El proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

El Municipio de Manizales a través del Acuerdo Nro. 0794 Del 8 de noviembre de 2012, autorizó la emisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando cumplimiento a las normas de carácter constitucional y legal, especialmente las contenidas en el numeral cuarto (4) del artículo 313 de la Constitución Política; el numeral sexto (6) del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

La estampilla se creó para el Bienestar del Adulto Mayor como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la Tercera Edad. El producto de dicha estampilla se destinará, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, siendo un Centro Vida el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral durante un día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

Según estimación y proyección de población del DANE para el año 2020 de adultos mayores de 60 años en adelante es de 70.909 personas, de las cuales 28.868 corresponde a hombres y 42.041 a mujeres, asi mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN nivel I y II se encontró que la población adulta mayor de 55 a 59 años en Manizales el total es de 9.249 personas, en la zona urbana es de 8.022 personas, de los cuales 3.486 son hombres y 4.536 mujeres, y en la zona rural el total es de 1.227 personas de los cuales 621 son hombres y 606 mujeres; en el caso de las personas de 60 años y más se encontrón un total de 27.888 personas, en la

zona urbana corresponde a 24.178 personas de los cuales 10.388 son hombres y 13.790 mujeres, y en la zona rural el total es de 3.710 personas correspondiendo a 2.094 hombres y 1.616 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Manizales cuenta con una Política de Envejecimiento y Vejez, adoptada por Decreto 0235 de abril de 2015, la cual tiene como objetivo contribuir desde la gestión pública de la Ciudad de Manizales, al establecimiento de condiciones individuales, familiares, comunitarias y sociales favorables, para que el adulto mayor actual y por venir goce de una vejez digna, activa, saludable y participativa para el pleno disfrute de sus derechos en consonancia con una mejor calidad de vida y como uno de sus objetivos específicos el de afianzar el goce efectivo de derechos a través de la garantía de la salud integral desde la atención primaria social, condiciones económicas dignas y atención y acompañamiento institucional.

El Acuerdo 0625 de 2012, establece como objetivo de la Secretaria de Desarrollo Social diseñar, implementar y evaluar los planes, programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida, por lo cual ésta Secretaría, lidera una serie de proyectos en aras de propiciar la organización de la comunidad, en diversos sectores y brindarles alternativas de capacitación, formación, asesoría y acompañamiento mejorando así la calidad de vida de las personas beneficiadas, de una manera integral y equitativa.

El Acuerdo Nro. 1053 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, "Manizales + Grande", a través del cual en su propuesta estratégica tiene 4 pilares que sustentaron el Plan de Gobierno de la "Manizales + GRANDE" (Territorio, Conectividad, Sociedad, y empleo)" se tornaron en cinco grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa 6 Inclusión social y participación ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (4) Centros Vida.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Programa de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto: 2020170010027 "IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES".

Que la Alcaldía de Manizales en años anteriores ha llevado a cabo la atención integral de adultos mayores, programa de vital importancia al que es necesario darle continuidad, a efecto que esta población pueda seguir recibiendo el cuidado, bienestar integral y la asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida, razón por la cual, la Administración Municipal ha dispuesto los recursos presupuestales para contratar nuevamente la ejecución del programa para esta población y favorecer conjuntamente el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios de estos convenios.

Aunado a lo anterior, cabe anotar que **LA FUNDACIÓN NEWMAN** es reconocida por su idoneidad, experiencia y mecanismo eficiente para la atención y protección a los adultos mayores en el Municipio de Manizales, por ello el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, solicitó presentar propuesta para el desarrollo de las actividades indicadas en el objeto contractual, quienes la presentaron en términos de pertinencia y oportunidad para la ejecución efectiva, concertada y responsable de la atención de 100 adultos mayores en el Programa Centro Vida Galán.

La entidad ha ejecutado el contrato desde hace varios años en la zona urbana-, en el encuentro realizado con los adultos mayores para la construcción del Plan de Desarrollo del Municipio, algunos participantes

manifestaron reiteradamente la importancia de continuar este programa teniendo en cuenta que para ellos este les posibilita la participación, inclusión y atención integral, desde su contexto, dándoles las herramientas para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social y familiar.

Adicionalmente se considera importante y oportuno la vinculación del operador ya que ha venido prestando un servicio de manera adecuada y pertinente en todos los aspectos según lo contenido en las certificaciones allegadas.

De Igual forma se ha desempeñado a través del tiempo de manera responsable, lo cual se refleja en los diferentes procesos de acompañamiento que viene realizando en el Departamento de Caldas y el Municipio de Manizales.

El programa goza de estima y afecto entre esta población, por lo que se solicita darle continuidad al proceso que ha tenido durante estos años lo cual redundará en beneficio de la población objeto de este convenio, sin generar traumas, ni causar inconformismo al interior de los grupos, dado los resultados positivos obtenidos hasta el momento y el impacto que ha generado el acompañamiento brindado por esta entidad.

Adicionalmente, la entidad realiza cofinanciación de los siguientes componentes: 100 Kits de bioseguridad para adultos mayores, elementos de bioseguridad para el personal, 1 encuentro entre generacional, intergeneracional, familiar y comunitario y 100 kit de almohada y manta para los adultos mayores.

La mencionada entidad igualmente acreditó con certificaciones y contratos, la suficiente idoneidad y experiencia en el tema propuesto, al haber ejecutado en anteriores oportunidades el programa centro vida con actividades directamente relacionadas con el objeto de que se requiere ejecutar en esta ocasión.

Para satisfacer la presente necesidad la Secretaría de Desarrollo Social inscribió en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

No. DEL PROYECTO	2020170010027.
DENOMINACIÓN	DESARROLLO DE UNA CIUDD AMIGABLE CON LAS FAMILIAS, POBLACIÒN CON DISCAPACIDAD Y ADULTO MAYOR EN LA MANIZALES + GRANDE
LINEA ESTRATÈGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	INCLUSIÒN SOCIAL Y PARTICIPACIÒN CIUDADANA EN "MANIZALES + GRANDE"
ACTIVIDAD	IMPLEMENTACIÒN Y FORTALECIMIENTO DE CENTROS VIDA PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES

Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020-2023, "Manizales + Grande", se tiene cinco

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa 6 Inclusión Social y Participación Ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (4) Centros Vida.

Dado que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social, para la implementación de estos Centros Vida de Atención diurna del Adulto Mayor, no cuenta con la infraestructura, personal, ni logística para ello, debe contratar estos servicios con entidades que tengan prevista la atención a diferentes grupos poblacionales y concretamente aquellos relacionados con el adulto mayor.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.**

   a. **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO VIDA MARMATO – LA ISLA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
93141506	Servicios de Bienestar Social	Desarrollo Social

b. **ALCANCES DEL CONVENIO:**

Con la presente contratación la Alcaldía de Manizales a través de la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de las funciones que le son inherentes pretende realizar la implementación del programa Centro Vida con el objetivo de brindar asistencia integral diurna a 150 personas adultas mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana hasta 54.86 del Municipio de Manizales, es preciso anotar que los puntajes anteriores se deberán armonizar de conformidad con lo establecido en la nueva metodología del SISBEN IV. Esta atención debe realizarse de manera presencial y se requerirse puede ser ajustada según la dinámica de la ciudad por efecto de la pandemia COVID19.

c. **ACTIVIDADES DEL CONVINIENTE.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar asistencia integral diurna a 150 adultos mayores de Manizales que tengan listado censal o puntuación del SISBEN en la zona urbana de 0 hasta 54.86 es preciso anotar que los puntajes anteriores se deberán armonizar de conformidad con lo establecido en la nueva metodología del SISBEN IV.
2. Contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Centro vida, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio.

3. Realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo y planeación de la estrategia: análisis de casos, jornadas de capacitación, reuniones técnicas, seguimiento a acciones de campo y articulación de acciones.
4. Realizar visita domiciliaria a los adultos mayores (inscritos al programa y que por razones de salud no pueden desplazarse hasta el centro vida a recibir la atención de manera presencial) según formatos estandarizados por área profesional, esta información y evidencias debe reportarse en medio magnético al supervisor del convenio.
5. Brindar una alimentación balanceada de acuerdo con la minuta y sus derivaciones levantada por la persona encargada del tema nutricional den el Centro, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta debe ser fijada en un lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
6. Brindar materiales en general, laborterapia y elementos necesarios para la realización de las actividades con los adultos mayores.
7. Realizar la inscripción al programa (cumplimiento de requisitos) diligenciando la hoja de vida de los adultos mayores entregada por la Secretaría de Desarrollo Social.
8. Realizar un encuentro entre generacional, intergeneracional, familiar y/o comunitario
9. Coordinar con una entidad competente una capacitación dirigida a las personas que laboran en el Centro para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación, frente al COVID-19.
10. Suministrar a los trabajadores los Elementos de Protección Personal (EPP), antes del inicio de las labores y realizar las medidas de seguridad para la atención de las personas mayores cumpliendo con la normatividad vigente.
11. Favorecer las condiciona de salud de las personas mayores, para lo cual debe hacer las gestiones necesarias con la EPS o IPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requeridas y a su vez realizar las atenciones básicas al respecto que requieran los adultos mayores.
12. Contar con carpeta y/o archivo por usuario donde evidencie el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para facilitar una buena administración de la información y adecuado seguimiento a los beneficiarios.
13. Hacer entrega de la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe estar relacionada con los servicios mínimos como: Orientación psicosocial, atención primaria en salud aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura y recreación, encuentros, promoción del trabajo asociativo, promoción de redes para el apoyo a los adultos mayores, uso de las TICS y el componente familiar con seguimiento por actividad.
14. Presentar al supervisor del convenio informe final cuantitativo y cualitativo y por obligaciones, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del convenio, Anexando registro fotográfico, soporte de las actividades realizadas y los beneficiarios, listado de los elementos suministrados, de la población beneficiada y las respectivas facturas y evidencia del componente logístico del anexo técnico, el cual debe ser entregadas en medio magnético.
15. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad, Dar a conocer también a cada uno de los beneficiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo social – Unidad de Gestión Social se les brinda.
16. Realizar el aporte al cual se comprometió mediante oficio por valor de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($20.120.000) EL CONVIENTE para la ejecución del presente

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

convenio, representados en: 150 Kits de bioseguridad para adultos mayores, elementos de bioseguridad para el personal, 1 encuentro entre generacional, intergeneracional, familias y comunitario y 150 kit de almohada y manta para los adultos mayores.

17. Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este convenio señale el Municipio.

ACTIVIDADES GENERALES.

1. Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del convenio descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.

ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el aporte por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS ($386.644.022).**
2. Designar al supervisor del convenio a suscribir.
3. Vigilar que el convinente efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio.
4. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN. - Municipio de Manizales.

PLAZO. – Tres meses y 15 días contados a partir del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2022.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. MARCO JURIDICO DEL CONVENIO

MODALIDAD: Contratación Directa

Que el articulo 16 de la Ley 1850 de 2017 que modifica el articulo 8 de la ley 1276 de 2009 establece (....) Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital serpa el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componente los centros vida, centros de bienestar del anciano y Granjas para adultos mayore, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos, lo cual de acuerdo a lo estipulado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que en este sentido el articulo 16 de la Ley 1850 de 2017 en su parágrafo faculta a las entidades territoriales para ejecutar los recursos propios destinados al adulto mayor mediante convenio (....) La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipio se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control cono estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de la tercera edad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Los pagos serán cancelados según el número de adultos mayores efectivamente atendidos, cuando el servicio se preste por un periodo inferior a lo previsto, el pago se hará de manera proporcional a la fracción de mes o tiempo de prestación de servicio real según el cronograma planteado de entrega de elementos y los días no atendidos en la minuta, teniendo en cuenta que es una prestación de servicios diaria y no implica permanencia.

La Secretaría de Desarrollo Social realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Convenio a celebrarse asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS ($406.764.022),** de los cuales **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS ($386.644.022)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($20.120.000)** representados en: 150 Kits de bioseguridad para adultos mayores, elementos de bioseguridad para el personal, 1 encuentro entre generacional, intergeneracional, familias y comunitario y 150 kit de almohada y manta para los adultos mayores. Dicho dinero se pagará mediante actas mensuales previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se verifique el informe técnico y financiero.

El valor del proceso se efectúa en consideración al análisis de costos efectuados, pudiéndose observar el aporte efectuado por el conveniente de la siguiente manera:

Descripción	Cantidad	Valor unitario	Nro. De ejecuciones	Valor total
Kit de bioseguridad para adultos mayores	150	$40.800	1	$6.120.000
Elementos de bioseguridad para el personal	1	$700.000	2	$1.400.000
Encuentros entre generacional, intergeneracional, familiar y comunitario	1	$2.850.000	1	$2.850.000
Kit de almohada y manta para adultos mayores	150	$65.000	1	$9.750.000
TOTAL				**$20.120.000**

COMPONENTE	N° DE USUARIOS	VALOR UNITARIO	VALOR MESUAL	NRO ENTREGAS/ MESES	TOTAL CONTRATO
Equipo interdisciplinario / Coordinación general	1	$36.846.149	$36.846.149	3,5	$128.961.522
Alimentación, (Desayuno, refrigerio, almuerzo y algo reforzado) Por adulto mayor, por un mes.	150	$359.700	$53.955.000	3,5	$188.842.500
Elementos de aseo, servicios públicos	1	$2.250.000	$2.250.000	3.5	$7.875.000
Encuentros Generacionales, intergeneracionales, familiares, comunitarios y de integración	1	$2.200.000	$2.200.000	1	$2.200.000
Transporte para las personas mayores hasta el punto de atención (95 adultos)	95	$6.908.000	$12.540.000	3,5	$43.890.000
Materiales en general, laborterapia, ejercicios de entrenamiento, jornadas de capacitación, reuniones de seguimiento, equipos, entre otros	150	$15.000	$2.250.000	3.5	$7.875.000
Transportes para la realización de visitas domiciliarias	1	$2.000.000	$2.000.000	3,5	$7.000.000
TOTAL					**$ 386.644.022**

Advirtiendo que, para cada pago, el conveniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado del convenio.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del convenio, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del convenio, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4103009	29-1-3-82-1-6-27-01	Familias, pob. Con discapacidad y adulto mayor	109	294109	$35.181.591
0	4103009	29-1-3-11-1-6-27-00	Familias, pob. Con discapacidad y adulto mayor	109	294109	$48.607.627
0	4103009	29-1-3-22-1-6-27-00	Familias, pob. Con discapacidad y adulto mayor - estampilla	109	294109	$302.854.804

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 8ª de la Ley 1276de 2009 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: El contratista debe acreditar experiencia en la atención de adultos mayores desde un ámbito integral que abarque no solo la alimentación, sino además otros elementos como utilización del tiempo libre y cuidados básicos.

La Fundación Newman con Nit 900.380.791-1 fue constituida en Bogotá en septiembre de 2010, desde su creación fue concebida como una entidad sin ánimo de lucro cuya meta principal es, además del interés social y la utilidad común; el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del ser humano de manera integral mediante proyectos educativos, culturales, artísticos, deportivos y recreativos con énfasis en el desarrollo de competencias para la vida y la armonía del ser.

EXPERIENCIA: El conviniente debe acreditar al menos 3 años de experiencia relacionado con la atención a adultos mayores.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. **ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.**

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del convenio y el equilibrio económico, los siguientes:

Ver anexo 1 (Análisis de Riesgo)

7. **LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (termino estimado de la liquidación).
2	Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 3 años más
3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la vigencia del convenio
4	Calidad del Servicios	10% del valor del convenio	Durante la vigencia del convenio

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. **INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Manizales, julio 27 del año 2022

DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

ALBA BETTY PINEDA GOMEZ
Profesional Especializada
Secretaría de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES